

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de noviembre de 2020. Se le informa al señor Juez, que por auto del 17 de septiembre de 2020, se requirió al apoderado de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el art. 317 del Código General del Proceso, para que efectuara las gestiones tendientes a la notificación de la demanda al señor **CÉSAR ADRIÁN ROJAS RAMÍREZ**, sin que hasta la fecha hubiese hecho pronunciamiento alguno.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Auto Interlocutorio Nro. 0629
(R)**

Proceso:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	GILMA VIVIANA MONTOYA DUQUE
Demandado:	CÉSAR ADRIÁN ROJAS RAMÍREZ
Radicado:	2019-00492

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se procede a resolver lo atinente al requerimiento que le fuera efectuado a la parte demandante conforme al art. 317 del C. General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Por auto del 17 de septiembre de 2020 se requirió al apoderado de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P., para que efectuara las gestiones tendientes a la notificación de la demanda al señor **CÉSAR ADRIÁN ROJAS RAMÍREZ**. Dicho requerimiento fue notificado por estado, conforme lo ordenada el citado mandato; transcurrió el término concedido para que la parte interesada cumpla el requerimiento, y hasta la fecha no se ha hecho ninguna gestión tendiente a notificar la demanda al señor ROJAS RAMÍREZ.

Por lo tanto, se declarará terminada la demanda por desistimiento tácito, ordenándose el archivo de la misma previa anotación de los libros radicales.

Se le advertirá a la parte interesada que a pesar de que la terminación del proceso se dio por desistimiento tácito, en consideración a que se trata de un proceso de menor de edad, podrá formular nuevamente la demanda cuando así lo disponga.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el archivo por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente proceso **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida a través de apoderado judicial, por la señora **GILMA VIVIANA MONTOYA DUQUE**, en contra del señor **CÉSAR ADRIÁN ROJAS RAMÍREZ**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: ARCHÍVENSE las diligencias previa anotación de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Antonio Montoya Jaramillo', written over a circular stamp or seal.

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro _____
Hoy _____ del mes de _____ del año 2020

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario